

PODER LEGISLATIVO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.434

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1.340 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1988 "QUE REPRIME EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES", MODIFICADO POR LA LEY N° 1.881/02.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Modificase el artículo 23 de la Ley N° 1.340/88 "QUE REPRIME EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y DROGAS PELIGROSAS Y OTROS DELITOS AFINES Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES", modificado por la Ley N° 1.881/02, que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 23.- La importación y exportación de sustancias estupefacentes, psicotrópicas, precursores y productos químicos controlados, a los que se refiere esta ley, serán efectuadas exclusivamente por las aduanas habilitadas en la ciudad de Asunción; el Departamento Central y el Aeropuerto Silvio Pettrossi, previa autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), una vez cumplidos los requisitos técnicos, establecidos en las normativas vigentes."

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

Enrique Bacchetta Chiriani
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Sergio Rojas Sosa
Secretario Parlamentario

Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 1 de Junio de 2015.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
Dirección de Decretos y Expedientes
Secretaría General
Cabinete Civil
www.presidencia.gov.py
Hugo Manuel Cartes Jara

Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior